

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
28 ABR 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	002965
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 89 para su publicación.
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
25 ABR 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 89**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 19 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **24 de abril de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 24 de abril de 2025.
Por la Mesa Directiva

Michelle
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
25 ABR 2025
DESARCHADO
OFICINA DE PARTES

DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
Secretaria

- C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
 - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
 - C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 31 Com. Gobernación.
- MATM/NAPE/Js'

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
25 ABR 2025
RECIBIDO
CONSEJERIA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 89

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 19 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- Las y los pasantes para ejercer en el Estado, requieren de autorización provisional expedida por el Departamento por un período de dos años, la cual podrá ser prorrogada por un año más.

(...)

(...)

I a II.- (...)

III.- No tener más de dos años de terminados los estudios de su carrera profesional;

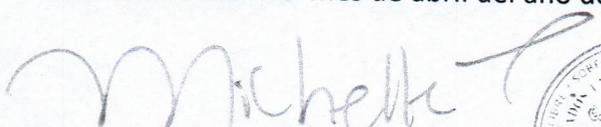
IV.- (...)

(...)

TRANSITORIO

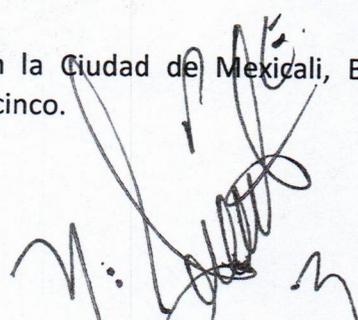
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta




DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

Secretaria